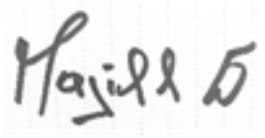


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole que se encuentra pendiente designarles curador a los herederos indeterminados de la causante, señora **MARÍA EUNICE CADAVID BEDOYA**. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00122
Auto interlocutorio nro. 1139

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a nombrar un curador ad litem que represente a los herederos indeterminados de la causante, señora **MARÍA EUNICE CADAVID BEDOYA**, en este proceso (Art. 108 C. G. del P.).

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.795.580 y portadora de la T.P. nro. 231.411 del C.S. de la J, quien se localiza en la carrera 24 nro. 22 – 36, Edificio de Ingenieros Civiles, oficina 304 de Manizales, Caldas, o por intermedio del correo

electrónico luisa.martinez.lopez5689@gmail.com, en el cargo de **CURADORA AD LÍTEM**, para que represente a los herederos indeterminados de la causante señora **MARÍA EUNICE CADAVID BEDOYA**, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **ARISTARCO RÍOS MARÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.283.916, en contra de los señores **DANIEL ALEJANDRO RÍOS VÉLEZ, JHON ALEXANDER RÍOS VÉLEZ y MIGUEL ÁNGEL RÍOS MARÍN**, menor de edad, representado por la señora **MARTHA LUZ MARÍN BOTERO**, herederos determinados en representación del señor **YON JAIRO RÍOS CADAVID** y herederos indeterminados, así como también en contra de los señores **MARCO TULIO RÍOS CADAVID, JOSÉ ARISTARCO RÍOS CADAVID y ANA JAIDIBER RÍOS CADAVID, MARÍA NELLY CADAVID, HUMBERTO ANTONIO QUINTERO CADAVID, MARTHA EDILIA LÓPEZ CADAVID y HÉCTOR FERNANDO CADAVID**, como herederos determinados de la causante **MARÍA EUNICE CADAVID BEDOYA**, sí como en contra de los herederos indeterminados de la misma, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico del contenido del auto que ADMITIÓ la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a73776e339c342c4aba7460377894a0b5979c5d7ac8e32dbc1cd497414741f**

Documento generado en 25/08/2022 11:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>